

	<b>ACTA DE SUSPENSIÓN</b>	Código: GJ-PR-002- FR-010	
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Jurídica	Fecha de Aprobación: 30/07/2019	

### AMPLIACION 1 - SUSPENSIÓN No. 3

<b>CONTRATO</b>	CONSULTORÍA
<b>No. CONTRATO</b>	1855 de 2019
<b>CONTRATANTE</b>	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
<b>CONTRATISTA</b>	KRESTON RM S. A
<b>OBJETO</b>	Contratar una Auditoría integral a la gestión realizada por el Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano- IDEXUD-, durante el periodo comprendido entre enero de 2012 y diciembre de 2018.
<b>VALOR</b>	\$533.703.617
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>	6 meses
<b>FECHA DE INICIO</b>	29 de enero de 2020
<b>SUSPENSIÓN No. 1</b>	27 de mayo de 2020, hasta el día 21 de junio de 2020
<b>REINICIO SUSPENSIÓN No. 1</b>	22 de junio de 2020
<b>SUSPENSIÓN No. 2</b>	28 de julio de 2020, hasta el día 27 de agosto de 2020
<b>REINICIO SUSPENSIÓN No. 2</b>	28 de agosto de 2020
<b>SUSPENSIÓN No. 3</b>	1 de septiembre de 2020, hasta el día 15 de septiembre de 2020
<b>AMPLIACIÓN No. 1 - SUSPENSIÓN 3</b>	16 de septiembre de 2020 hasta el día 06 de octubre de 2020
<b>REINICIO SUSPENSIÓN No. 3</b>	07 de octubre de 2020

Entre los suscritos a saber, **RICARDO GARCÍA DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.514.128 de Armenia, Rector y Representante Legal de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, **CARLOS RAMÓN BERNAL ECHEVERRY**, identificado con cédula de ciudadanía No.71.653.933 de Medellín, jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Control como supervisor del contrato, **HERNÁN JUAN CARLOS MORA SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.022.384 de Bogotá actuando en nombre y representación de **KRESTON RM S.A** en su calidad de contratista”, hemos determinado realizar la ampliación No.1 de la tercera suspensión del Contrato de Consultoría No. 1855 de 2019 durante el período comprendido entre el día 16 de septiembre y el día 06 del mes de octubre del año 2020.

#### MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN:

En la ciudad de Bogotá a los 15 días del mes de septiembre de 2020, se realizó la reunión virtual de seguimiento No. 17 a la Auditoría IDEXUD, en la que participaron, por parte de la Universidad Distrital, el supervisor del contrato 1855 de 2020, señor Carlos Ramón Bernal Echeverry; el director

	<b>ACTA DE SUSPENSIÓN</b>	Código: GJ-PR-002- FR-010	
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Jurídica	Fecha de Aprobación: 30/07/2019	

del IDEXUD, profesor Omar Francisco Patiño Silva y su equipo administrativo, de digitalización y de archivo; y por parte del contratista el señor Hernán Juan Carlos Mora Suárez Representante Legal de la empresa de Auditoría KRESTON RM S.A. y su equipo de trabajo.

El propósito central de esta reunión, consistió en verificar el estado de organización de los expedientes de los contratos objeto de auditoría de tal manera que se pudiese continuar con la ejecución del contrato. Sin embargo, el director del IDEXUD informó que, una vez realizado el análisis del estado de la información y organización del archivo correspondiente a los años 2012 al 2015 y los tiempos requeridos para su alistamiento teniendo en cuenta el equipo de trabajo disponible de 11 personas (no todas de tiempo completo por la necesidad de responder a solicitudes de este mismo tipo por parte de organismos de control), el Instituto se tomaría alrededor de 17 semanas para cubrir la totalidad de los expedientes restantes. Esta información fue suministrada por el Instituto mediante oficio IDEXUD-2020 del día 14 de septiembre, anterior a la presente reunión de seguimiento.

Dados los tiempos requeridos para la preparación de los expedientes, el Director del IDEXUD manifestó la posibilidad de entregas parciales de los mismos; inicialmente los correspondientes a las vigencias 2015 y 2012 los días 05 y 19 de octubre, respectivamente. Esta alternativa la presenta con el fin de garantizar el volumen de expedientes que ha solicitado KRESTON para continuar con el proceso de auditoría de los mismos y lograr un resultado más efectivo de acuerdo con el esquema de organización documental solicitado.

Ante la imposibilidad de contar con el número de expedientes requeridos para reiniciar la auditoría de manera inmediata debido a los argumentos expuestos por el Director del IDEXUD, la empresa Kreston y el Supervisor del Contrato consideran pertinente tramitar la ampliación de la suspensión No. 3 del contrato durante 15 días hábiles con el fin de permitir la entrega de los años 2012 y 2015.

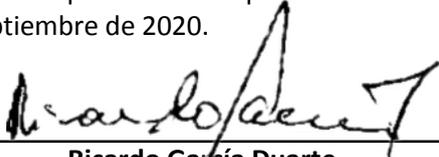
La Supervisión presentará ante el Comité Técnico de Seguimiento la situación expuesta por el Director del IDEXUD y comunicada mediante oficio, en relación con el periodo requerido de 17 semanas para terminar de preparar la totalidad de los expedientes restantes pendientes de revisar por parte de la auditoría y una propuesta para, bajo estas condiciones, continuar con la ejecución del contrato de tal manera que el desarrollo de esta actividad no limite o retrase la entrega de los demás productos que tiene establecidos el contrato.

La aceptación por parte de KRESTON de la ampliación de la suspensión No. 3 fue respaldada mediante oficio RM-3369 de fecha 15 de septiembre de 2020 dirigido al supervisor del contrato.

Por los motivos antes expuestos las partes acuerdan:

Ampliar la suspensión No. 3 al Contrato de Prestación de Servicios No 1855 de 2019, durante el periodo comprendido entre el día 16 de septiembre y el día 06 del mes de octubre del año 2020.

La presente suspensión rige una vez perfeccionado por los intervinientes, para constancia, firman las partes en la fecha 16 de septiembre de 2020.


---

**Ricardo García Duarte**  
 Ordenador del Gasto

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	<b>ACTA DE SUSPENSIÓN</b>	Código: GJ-PR-002- FR-010	
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Jurídica	Fecha de Aprobación: 30/07/2019	

  
**Carlos Ramón Bernal Echeverry**  
Supervisor

  
**Hernán Juan Carlos Mora Suárez**  
Contratista

Revisó:   
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Nota: este Formato debe ser firmado por la Sección de Compras para las contrataciones de órdenes de Compra/Servicio, cuyo monto sea inferior o igual a los 200 SMLMV y cuyo contrato primigenio sea elaborado por esta Sección.